



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00370

Asunto: No Admite notificación.

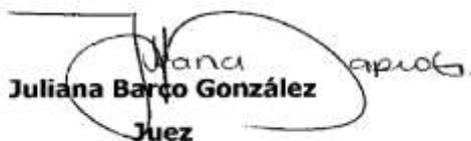
Se allega al despacho diligencia de notificación personal por correo electrónico de los demandados **María Camila Duque Cuesta** y **Katherin Yurany Duque Cuesta**, no obstante, previo a tenerlo en cuenta y continuar con la etapa procesal pertinente, la parte ejecutante deberá remitir la constancia de acuse de recibido del mensaje o de que el destinatario accedió a la comunicación, así mismo deberá allegar al Despacho la evidencia de los archivos adjuntos que se enviaron a los demandados, conforme lo indica el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, acredite dicha carga, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito y condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JV

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 4 oct 2022, en la fecha, se notifica

el auto precedente por ESTADOS N°___,

fjados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02be84e2b061b541e43a4361a8311784b71a4a1679c02baa6a7897d644f5c826**

Documento generado en 03/10/2022 10:31:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>